

## GIUSEPPE CHIOVENDA ENTRE SALVATORE SATTA Y VIRGILIO ANDRIOLI

FRANCO CIPRIANI<sup>17</sup>

Abogado.

Profesor Ordinario de Derecho Procesal Civil  
en la Universidad de Bari (Italia).

### SUMARIO

I. Premisa. - II. Chiovenda al inicio de los años sesenta. - III. La conmemoración por obra de Satta en 1962. - IV. La reimpresión de los *Principii* por obra de Andrioli. - V. La atribución del proceso de trabajo a Chiovenda. - VI. El *revirement* de Satta y la constitucionalización del pensamiento Chiovendiano. - VII. La señora Beatrice.

### I. PREMISA

No es ciertamente la primera vez que una comunidad de estudiosos se reúne para recordar a un gran maestro del pasado, cual ha sido indudablemente Giuseppe Chiovenda, pero, si no yerro, es la primera vez que se hace para recordar el centésimo aniversario de la asunción a la cátedra y de la prolusión de un estudioso que estaba efectivamente destinado a convertirse en uno de los grandes juristas italianos, pero que en ese momento, era, como Chiovenda en 1901, un muy joven catedrático.

Como tuve ocasión de decir en el breve prefacio que dicté para la reimpresión de la primera edición del libro sobre *La condanna nelle spese giudiziali* (Napoli, Esi, 2001), la decisión de la Universidad de Parma, de la Facultad jurídica parmense y de Cesare Glendi de recordar solemnemente el centenario de la prolusión parmense de Chiovenda reuniéndonos aquí, en el mismo día, el 5 de diciembre, y a la misma hora, las catorce, de cien años atrás, tiene un gran y preciso significado. En efecto, aún cuando el año 1903 sea considerado el del "manifiesto" y el de la "fundación" de la ciencia procesalcivilista moderna por obra de Giuseppe Chiovenda, no creo que se pueda seriamente dudar que en la historia de la *procedura civile* italiana (y en la misma vida de Chiovenda) el 1901 haya sido un año mucho más importante que el 1903. En ese año, en efecto, además de la reforma del procedimiento sumario por obra de Lodovico Mortara, se produjeron: a) la victoria de Chiovenda en el concurso para la cátedra de Parma (quizá no a despecho, pero ciertamente sin el *placet* de los grandes de la *procedura civile* de ese tiempo; b) la llamada del civilista Vincenzo Simoncelli a la cátedra de "*Procedura Civile e ordinamento giudiziario*" de Roma; c) la prolusión parmense de Chiovenda sobre *Romanesimo e germanesimo nel processo civile*, que marcó la superación de la procesalcivilística italiana, y d) la publicación, aún cuando en edición litografiada, de las *Lezioni di diritto processuale civile* de Chiovenda, que hoy han sido finalmente reimpresas (Parma, Essebiemme, 2001,

(17) El 5 de diciembre del 2001, en el contexto de la prolusión parmense de Giuseppe Chiovenda sobre *Romanesimo e germanesimo nel processo civile*, se reunió en Parma, por iniciativa de la Facultad de Derecho de esa Universidad, un encuentro de estudio durante el cual se presentaron las reimpresiones de dos obras chiovendianas aparecidas en 1901: *La condanna alle spese giudiziali*, reimpresa por la ESI de Nápoles, con presentación de Franco Cipriani, y las *Lezioni di diritto processuale*, reimpresas por la Essebiemme de Parma, con prefacio de Andrea Proto Pisani.

En dicho encuentro el profesor Franco Cipriani intervino con la ponencia que hoy se publica. Hay que advertir que, al momento de realizar la presente traducción, el trabajo se encuentra aún en prensa en el Foro italiano. Igualmente hay que advertir que por las mismas razones que en la traducción de Giuseppe Chiovenda en Parma de la "*procedura civile*" al "*diritto processuale*", publicado en *Thémis*, N° 45, 2001, p. 117 y ss.) las expresiones "*procedura civile*" y "*diritto processuale civile*" (así como los títulos de las obras mencionadas en el texto) se han dejado en el idioma original.

Por último, hay que señalar que si de centenarios de fama, este año se celebra el del nacimiento de Salvatore Satta, lo que hace más pertinente aún la publicación del presente ensayo (Eugenia Arzoo Darío).

con prefacio de Andrea Proto Pisani) y que *in illo tempore* marcaron el denominado cambio de sexo de "Procedura civile" a "Diritto processuale civile". El año 1901, por tanto, con la "invasión de los germanistas" en el campo de la *procedura civile* italiana, y con el nacimiento del *Diritto processuale civile*, fue indudablemente el año del vuelco.

Ello sería ya más que suficiente para justificar esta ceremonia, pero es obvio que la razón principal por la cual estamos aquí reunidos está en la importancia que la figura y las obras de Giuseppe Chiovenda han tenido para la ciencia procesalcivilista durante todo el curso del Siglo XX.

Por lo demás, si es verdad que la presencia de Giuseppe Chiovenda ha marcado y distinguido todo el siglo que se ha apenas cerrado a nuestras espaldas, también es verdad que no incidió siempre de la misma manera, en el sentido que hubieron altos y bajos, o sea momentos, más o menos largos, en los cuales Chiovenda estaba decididamente en el vértice y momentos en los cuales estaba claramente en dificultades. Así como existieron estudiosos que han injustamente intentado condenarlo al olvido y estudiosos que en cambio lo han exaltado, quizá incluso más allá de la verdad, los méritos y las obras.

En realidad, como creo haber demostrado en otras ocasiones, Giuseppe Chiovenda, casi siempre por motivos del todo independientes a su voluntad, se ha encontrado muchas veces en el centro de disputas y polémicas bastante furibundas. No sólo durante su vida, sino también después. De una de éstas, que hasta ahora quedó inadvertida, quisiera hablar hoy.

## II. CHIOVENDA AL INICIO DE LOS AÑOS SESENTA

La polémica a la cual me refiero si produjo en los años sesenta y tuvo como protagonistas a Salvatore Satta, sucesor de Chiovenda en la cátedra de Roma, y Virgilio Andrioli, último, gran y aflicionadísimo discípulo de Chiovenda.

Convendrá establecer la premisa que al inicio de los años sesenta, o sea cuando los estudiosos de mi generación se asomaron al mundo de la *procedura civile*, Giuseppe Chiovenda, aún siendo notoria y pacíficamente el fundador de la ciencia procesalcivilista moderna y "nuestro Maestro", parecía un tanto superado. Es verdad que algún año atrás, en 1958, Andrioli, en su proleusión de Nápoles, había asegurado que quien hubiera leído los *Principi* y las *Istituzioni* de Chiovenda no habría podido no ser impactado por un principio que, "cuál vivida estrella, irradia luz sobre todo su sistema, y por el cual el proceso debe dar por cuanto sea posible prácticamente a quien tiene un derecho todo aquello y precisamente aquello que él tiene derecho a conseguir" <sup>1</sup> (v. en *Scritti giuridici in memoria di Piero Calamandrei*, V, Padova, 1958, p. 411); pero es también verdad que esa proleusión de Andrioli no había tenido gran eco, y además como fuera que el pensamiento chiovendiano, tanto por el tiempo transcurrido como porque había cambiado el código, no tenía ya la autoridad de antes.

En efecto, las páginas de Chiovenda sobre la acción, aún cuando representaban, según Camelutti, el "manifiesto" de la nueva ciencia, habían sido criticadas tanto por Zanzucchi como por Liebman.<sup>2</sup> Y, yo diría, no casualmente, porque la construcción chiovendiana de la acción como derecho potestativo autónomo respecto al derecho

---

<sup>1</sup> ANDRIOLI, Virgilio: "Scritti giuridici in memoria di Piero Calamandrei", Padova, 1958, p. 411.

<sup>2</sup> CAMELUTTI, Francesco: "Rivista di diritto processuale civile", 1917, p. 298.

sustancial, pero correspondiente sólo a quien tiene razón, es un tanto contradictoria, desmentida, además, por el hecho de que se puede actuar también cuando (luego se determina que) no se tiene razón.

Se agregue que otro de los pilares del pensamiento chiovendiano, la relación jurídica procesal, ya vivamente cuestionada por Ricca Barberis<sup>3</sup>, fue criticada justamente en esos años por Punzi.<sup>4</sup> Y se considere que, mientras el "germanismo", que tanta parte había tenido en la obra chiovendiana, estaba ya decayendo en todas las ciencias jurídicas, el derecho romano y el "romanismo", que para Chioventa habían tenido una fundamental importancia, se alejaban del todo. Y se tenga presente que la oralidad, por la cual él había batallado tanto, no había tenido suerte y, más bien, se había revelado incluso un fracaso (así, aún cuando la oralidad chiovendiana no se hubiera actuado nunca, el "muy fiel" Calamandrei<sup>5</sup>, *La dialetticità del processo*, (1954), en *Opere giuridiche*, I, Napoli, 1965, pp. 678 y 687).

La situación era pues esta, cuando, en 1962, el discípulo predilecto de Chioventa, Antonio Segni, desde hacía poco llamado a ocupar el más alto cargo de la República, escribió una breve carta a Salvatore Satta, recordándole que habían ya pasado 25 años desde la muerte del Maestro y que por tanto era oportuno conmemorarlo en la Universidad de Roma.<sup>6</sup>

La invitación representaba indudablemente una preciosa ocasión para reafirmar solemnemente la importancia del magisterio de Chioventa y en todo caso también para señalar la actualidad, no digo de todos, sino al menos de algunas de sus enseñanzas. Es un hecho que Salvatore Satta, lejos de imitar a Andrioli en el descubrimiento de nuevas "vivas estrellas" en las obras de Chioventa, se comportó diversamente.

### III. LA CONMEMORACIÓN POR OBRA DE SATTA EN 1962

La conmemoración se abre recordando el encuentro tenido con el Maestro en los tiempos de la docencia y prosigue asegurando que "Giuseppe Chioventa no fue solamente un jurista y un maestro, fue sobre todo un fundador. Como se fundan las ciudades e imperios en una luz de religión o de mito, así él también ha fundado una ciencia. Hay en él algo que falta en los otros también grandes: un espíritu originario. Por esto una aureola de mito —ciertamente muy leve y muy puro— circunda su memoria".<sup>7</sup>

Así pues, Satta confirma que Giuseppe Chioventa es el fundador, asegura que Chioventa es ya un mito, pero, al menos por el momento no motiva.

La motivación llega poco después. Satta recuerda lo que había escrito Calamandrei inmediatamente después del fallecimiento de Chioventa, es decir que la característica fundamental de la obra de Chioventa era la honestidad<sup>8</sup>, pero observa que la honestidad no le parece suficiente para explicar lo que ocurrió: "quiero decir que la virtud del hombre por cuanto grande no basta para explicar la vida inmortal, el mito de Giuseppe Chioventa". La observación es demasiado correcta y también

<sup>3</sup> BARBERIS, Ricca, *Revista di diritto processuale civile*, 1930, p. 191.

<sup>4</sup> L'immunità del processo, *Milano*, 1961, p. 39 y ss.

<sup>5</sup> La dialetticità del processo, 1954, en *Opere giuridiche*, I, Napoli, 1965, pp. 678 y 687.

<sup>6</sup> Cf. Lo que refiere SATTA, *Soliloqui e colloqui di un jurista*, Padova, 1966, p. 443.

<sup>7</sup> En *Soliloqui e colloqui*, *ib.*, p. 443 y ss.

<sup>8</sup> V. *Opere giuridiche*, X, Napoli, 1965, p. 68, y se considere que en 1924 Calamandrei había dicho adriaticamente en Chioventa sobre todo la honestidad, *ib.*, p. 40.

demasiado fácil. Pero, entonces, ¿cómo se explica? “El mito de Giuseppe Chiovenda —afirma Satta— ha nacido del libro”.

La afirmación parece abrir finalmente el camino para una revaloración de la obra de Chiovenda y en cambio se revela de inmediato bastante extraña. Satta, en efecto, sostiene que el libro de Chiovenda no se hace preferir al de sus predecesores Mattiolo y Mortara porque sea más sistemático, sino más bien porque marca “una auténtica aventura espiritual, como nunca quizá se había dado en algún sector del derecho, la cual sólo el proceso podía permitir. El hombre está en el centro de esta aventura y se entiende el hombre como valor y porque representa un valor”.

¡El hombre!, pues. La afirmación, reflexionando, deja un tanto perplejos, pero a rendirla realmente incomprensible están las palabras inmediatamente sucesivas: “Ahora lo singular, y hay que decir, la virtud de la obra chiovendiana es que del hombre no se habla nunca en el libro de Chiovenda: cada uno de nosotros lo ha leído, lo ha estudiado y no puede decir el haber encontrado lisonjas en el ineludible rigor de las proposiciones, sino sólo invitaciones a un gélido abstracto no fácil razonar. Y sin embargo, cada uno de nosotros, lejos de rechazar el libro, lo ha hecho propio. Signo éste que nosotros hemos sentido, antes que Capograssi nos lo explicara, que en cada una de aquellas proposiciones no sólo estaba en juego la lógica, estaba en juego nuestra existencia, que Chiovenda no fundaba sólo una ciencia, fundaba también al hombre. El mito nace de aquí: de una intuición, por tanto de un acto de amor”.

Se querrá convenir que estamos frente a una paradoja. Si en los libros de Chiovenda no se habla nunca del hombre, ¿cómo es posible que el mayor mérito de Chiovenda esté justamente en el haber puesto al hombre en el centro de sus investigaciones? Misterio. Un misterio, sin embargo, hay que reconocerlo, bastante romántico porque, por lo que parece, se debe a un “acto de amor”, que francamente no se entiende qué tenga que ver con el derecho procesal civil y con la obra de Giuseppe Chiovenda.

Pero el misterio y el acto de amor no se detienen aquí, porque Satta, tras haber resumido en dos pequeñas páginas el pensamiento de Chiovenda, afirma que se trata de “un pensamiento como cualquier otro, ciertamente”,

“Pero este pensamiento, si se observa bien, tiene esto de singular, que presupone en quien lo ha expresado algunas certezas.

*La primera es que la verdad existe.*

*La segunda es que el hombre existe.*

*La tercera que la ley existe, y es una ley de libertad.*

*Estas tres certezas todos las han sentido e intuido en las rígidas fórmulas del sistema. Y sobre ellas reposa la fama, la gloria, el mito de Giuseppe Chiovenda” (1).*

Las afirmaciones, puestas en párrafos autónomos y, por tanto, en máxima evidencia, son, digámoslo así, demasiado profundas<sup>9</sup>. De modo que no es casual si después Satta agrega: “quien observara desde fuera el movimiento de este cuarto de siglo, no podría francamente decir que el balance se cierre de forma favorable a

<sup>9</sup> En efecto, 25 años después, Antonio Giuseppe Chiovenda (de “Principi” e “Attualità”, in *Diritto e giurisprudenza*, 1987, p. 292, se dijo incapaz de “colorir fin a fondo in las obras del Maestro”).

*Chiovenda. Ya en la ciencia formal (...) su enseñanza no ha sido recogida. Peor, viviente él aún, de su sistema han prevalecido los elementos más fascinantes, y de más inmediata intuición, o como fuera que se presentaban más nuevos, como aquél publicístico; más bien los elementos privatísticos, que constituirían la base de su pensamiento, se habían presentado como escorias que ligaban al maestro con el pasado*".

Así pues, según Satta, los elementos privatísticos constituirían la base del pensamiento de Chiovenda. Satta no nos dice cuáles fueran estos elementos privatísticos, pero nos reenvía a lo que había escrito Carnelutti en el necrologio de 1937. No me parece, sin embargo, que Carnelutti hubiera afirmado lo que sostiene Satta y, como fuera, aún cuando yo esté convencido que Chiovenda tenga muy poco que ver con las opciones hiperpublicísticas del código de 1940, no creo que él tuviera, del proceso, una concepción privatística.

Como sea, privatística o no que fuera la base del pensamiento chiovendiano, lo que es cierto es que, gracias a la solemne conmemoración hecha por Salvatore Satta en presencia del Presidente de la República Antonio Segni, mientras la figura de Giuseppe Chiovenda era declaradamente mitizada, su obra científica podía bien ser considerada no sólo *ratione temporis* superada, sino también definitivamente condenada al olvido. Lo que, honestamente, era quizá un tanto excesivo.

#### IV. LA REIMPRESIÓN DE LOS *PRINCIPII* POR OBRA DE ANDRIOLI

Nosotros no sabemos que se pensó en el mundo de la *procedura civile* italiana de la conmemoración del "Maestro" realizada por Satta, pero lo cierto es que tres años después, en 1965, ocurrió un hecho que parece ser la respuesta a aquella conmemoración: con un brevísimo prefacio de Virgilio Andrioli, fue reimpresa la tercera edición de los *Principii* de Chiovenda.

Por cuanto *ratione aetatis* asistí a la aparición de esa reimpresión, puedo asegurar que ella suscitó en nosotros jóvenes una enorme impresión, en cuanto pareció el obtener la definitiva confirmación, si es que realmente fuera necesario, que Chiovenda era nuestro gran e incomparable maestro. En efecto, ese libro (que se remontaba a 1923 y, más bien, por cuatro quintas partes a 1912, que era un simple manual y que además había sido escrito bajo el viejo código) era replanteado a la atención de los estudiosos como fundamental, actual y quizá también eterno.

Debo además decir, sin embargo, que hasta ayer no había entendido completamente el significado de aquella reimpresión, que hoy me parece, como he apenas dicho, una clara y fuerte respuesta a quien, como Satta, se había excedido en relegar a Chiovenda al olvido.

En su breve prefacio Andrioli tuvo el cuidado de atribuir la idea de la reimpresión al editor Jovene. Puede ser. Quedaría por saber por qué Jovene le propuso reimprimir los *Principii* y no, por ejemplo, las *Istituzioni*, los *Saggi* o *La condanna nelle spese giudiziali*. Como sea, admitiendo que la idea fuera de Jovene, el prefacio es seguramente de Andrioli. Y no hay duda que se trata de un prefacio bastante polémico tanto en relación a quien, como Piero Calamandrei, había indicado el *proprium* del pensamiento chiovendiano "*en la exaltación del aspecto publicístico del proceso*", como en relación a quien, como Salvatore Satta, había de improviso "*creído que el individuo destacara personaje de primer plano en la representación chiovendiana del devenir del proceso*". En realidad, según Andrioli, "*la juventud de los Principii se*

desprendía de la magistral utilización de directivas que constituyen los ejes insustituibles del proceso de los pueblos civilizados". Con lo cual, parece evidente, Chiovenda era colocado más allá del tiempo y del espacio y puesto por encima de todo y de todos, como el estudioso que había explicado a todo el mundo como se debe hacer y a qué cosa sirve el proceso civil.

Como confirmación, Andrioli enumeró seis «directivas» que, a su parecer, se encontraban en la obra de Chiovenda: a) la duración del proceso no debe ir en daño del actor que tiene razón; b) la normal correlación entre situaciones subjetivas sustanciales y la titularidad de la acción; c) la tendencia del ordenamiento a ofrecer a las partes esas utilidades que el derecho sustancial puede asegurar a través de la espontánea colaboración de los coasociados; d) la afirmación de que no existe una lógica de estado y la consecuente coincidencia entre objeto de la demanda y límites objetivos de la cosa juzgada; e) la democrática visión de las relaciones entre ciudadanos y administración pública en el proceso; f) la concepción del proceso como procedimiento de producción de la resolución, al cual partes y juez deben conferir aportes, varios, pero necesarios y sin solución de continuidad.

Ahora, frente a estas "directivas" (entre las cuales, se note, jno se encontraba la oralidad...) es quizá del caso precisar que, si se prescinde de la tercera, que es la "vívida estrella" encontrada algunos años antes en las obras de Chiovenda por el mismo Andrioli, las otras eran nuevas de paquete, en el sentido que precedentemente nadie las había nunca notado, mucho menos Chiovenda, el cual había reivindicado a sí mismo otros méritos<sup>10</sup>. Sin decir que no estaría muy seguro que todas esas "directivas" estuvieran realmente presentes en las obras de Chiovenda.

Como sea, lo que cuenta es que, con la reimpresión de los *Principi*, fue definitivamente consolidado que la primacía de Chiovenda se basaba en sus libros de *procedura civile* y no en la "mesura" y en la "honestidad" que habían impactado al "muy fiel" Calamandrei, ni mucho menos sobre el hombre y sobre el amor que le habían gustado tanto a Satta.

## V. LA ATRIBUCIÓN DEL PROCESO DE TRABAJO A CHIOVENDA

Replanteada a la atención de todos la importancia de la obra científica de Chiovenda, Virgilio Andrioli demostró su efectiva y concreta utilidad algún año después, en 1971, cuando se estaba discutiendo sobre el proyecto de reforma del proceso laboral.

Ese proyecto había sido preparado en las secretas aulas del Ministerio de Justicia, o sea por los magistrados de la Oficina Legislativa, los cuales —obviamente— habían preparado un proceso que estaba bien no sólo y no tanto para los trabajadores, sino también y sobre todo para los jueces y, en particular, para los *pretori*: lo que en verdad, en ese tiempo, dada la presencia de los denominados "pretori de asalto", era ciertamente una buena forma para ayudar a los trabajadores.

Y bien, en junio de 1971 la *Associazione tra gli studiosi del processo civile* realizó en Bolonia un encuentro sobre ese proyecto. La ponencia fue encomendada al desaparecido Giovanni Fabbrini, el cual no tuvo dificultad de hacer notar que el proyecto reproducía el procedimiento laboral de 1925 y de 1934<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> V. *Principi*, p. VII y ss.

<sup>11</sup> V. *Incontro sul progetto di riforma del processo del lavoro*, Milano 1971, p. 1 y ss., especialmente, p. 7 y ss.



En aquella época, los años 1928 y 1934, en la medida en que evocaban al fascismo, eran años tabú, de tal forma que el riesgo de que el proyecto fuera rechazado al unísono era altísimo, pero a neutralizar ese peligro proveyeron algunos estudiosos, los cuales, capitaneados por Virgilio Andrioli, garantizaron que ese proyecto, lejos de ser fascista, era chiovendiano. En particular, Andrioli, que en 1940, frente al nuevo código, había atribuido a Chiovenda el "mérito" de no pocas nuevas normas del todo ajenas al pensamiento chiovendiano<sup>12</sup>, aseguró que el proyecto representaba "el renacimiento de las ideas de Chiovenda", tanto que, habiéndose hecho traer por Raffaele Poggeschi el segundo volumen de los *Saggi* de Chiovenda, aquél en el cual está publicado el proyecto, invitó a Fabbrini a verificar con sus ojos. No sólo, sino para, desterrar cualquier duda (y visto que nadie protestaba...) le leyó incluso dos artículos, el 20º y el 21º, demostrando así *per tabulas* que el proyecto del cual se estaba discutiendo reproducía a la letra el de Chiovenda<sup>13</sup>.

La jugada era habilísima, pero quizá un tanto atrevida, atendiendo a que los artículos de Chiovenda invocados por Andrioli tenían muy poco que ver con los del Ministerio. Nadie, sin embargo, se dio cuenta. Con la consecuencia que, una vez publicadas las actas de ese encuentro, la intervención de Andrioli se reveló decisiva para hacer pasar a la historia como chiovendiano al proceso laboral de 1973. En efecto, y por ejemplo, por muchos años di yo también por descontado que ese proceso fuera chiovendiano. Hasta que, un día de 1995, le pregunté a un amigo muy bien informado quién hubiera sido el que tuvo por primera vez la brillante idea de atribuir a Chiovenda un proceso tan lejano a sus ideas<sup>14</sup>. Reabrimos el pequeño volumen de las actas del encuentro de Bolonia, constatamos que los artículos 20º y 21º del proyecto Chiovenda no tenía absolutamente nada que ver con el proceso laboral, y entendimos.

## VI. EL REVIREMENT DE SATTA Y LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PENSAMIENTO CHIOVENDIANO

Con la reimpresión de los *Principii* y, sobre todo, con la atribución de la paternidad del modernísimo proceso laboral a Chiovenda, la escena, en menos de diez años, había profundamente cambiado: si al inicio de los años sesenta Chiovenda parecía superado, al inicio de los años setenta su pensamiento, gracias a Andrioli, había regresado a ser muy actual.

Salvatore Satta debió entender el haberse equivocado. Tanto es verdad que el 11 de noviembre de 1972, al conmemorar (esta vez, imagino, por decisión propia) a Chiovenda en la *Accademia dei Lincei* en el centenario del nacimiento, realizó un discurso profundamente distinto de aquel de diez años atrás, reconociendo que la grandeza de Chiovenda se debía a sus contribuciones científicas: la autonomía de la acción, la concepción objetiva de la finalidad del proceso, la importancia de la historia, la preferencia por el proceso oral<sup>15</sup>. A propósito de la oralidad, sin embargo, agregó: "*Como se sabe, Chiovenda no vio consagrado su sueño: pero no lo vio tampoco deformarse en el código actual, aún cuando en él trató de inspirarse, ni lo veía hoy tampoco en los proyectos que bajo el impulso de una falsa política se van preparando en los más delicados sectores de la vida jurídica, como el del trabajo. Si debiéramos juzgar sobre la base de estos datos, deberíamos decir más bien que de las ideas*

<sup>12</sup> CIPPONE, L'ingranaggio del provvedimento "nell'interesse del coniuge e della parte" e il fatto storico al garantismo, en *Avvocatura e diritto a gli affari*, Napoli, 1999, p. 105.

<sup>13</sup> *Renascimento*, *Iconomi*, cit., p. 110 y ss., especialmente, p. 124.

<sup>14</sup> Para una más amplia demostración, v. CRESA, Il contributo del processualista alla topologia italiana (1946-1986), en *Fare Giustizia*, 1997, V, c. 265 y ss., y en *Ideologie e modelli del processo civile*, Napoli, 1997, p. 157 y ss.

<sup>15</sup> SATTA, *Questioni del diritto e del processo civile*, VI, Padova, 1973, p. 3 y ss.

*reformadoras de Chiovenda se ha tomado lo peor, o mejor lo que no estaba absolutamente, es decir el autoritarismo del Estado y del juez, ajeno a cualquier celebración del derecho, y con ella inconciliable*<sup>16</sup>.

Lo evidenciado era, a mi parecer, exacto<sup>17</sup>, pero no tuvo suerte, tanto es así que aún por muchos años se ha continuado atribuyendo a Chiovenda la paternidad de normas del todo ajenas a su pensamiento. En compensación, y por suerte, sin embargo, la autoridad y el mito de Chiovenda se revelaron decisivos en 1985, cuando, a medio siglo de su desaparición, la Corte Constitucional decidió constitucionalizar un principio suyo, aquél por el cual *"la duración del proceso no debe ir en contra del actor que tiene la razón"*: es inútil decir que el ponente de esa histórica decisión de la Consulta fue Virgilio Andrioli<sup>18</sup>.

### VII. LA SEÑORA BEATRICE

Si Andrioli es aquél que ha garantizado a los ojos de las nuevas generaciones la actualidad del pensamiento de su maestro, hay otra persona que en todos estos años ha velado y aún hoy vela sobre la memoria de Giuseppe Chiovenda. Me refiero a su hija, la querida señora Beatrice, que nació algún mes antes de la prolucción del padre en Parma y que por ello este año ha felizmente festejado su centésimo cumpleaños<sup>19</sup>.

Desde un par de años la señora no logra ya hacer todo lo que hacía antes, pero se interesa siempre de todo y de todos: hace no poco más de un año colaboró en la organización de una gran muestra del Baccicco en el Palacio Chigi de Ariccia<sup>20</sup>; en este momento estará seguramente pensando en nosotros y en aquello que estamos diciendo y haciendo.

La señora Beatrice no sabe de *procedura civile* ni de *diritto processuale civile*, pero sabe distinguir bien la paja del trigo. Puedo referir que en los años setenta, frente a las páginas de Tarello, la señora insurgió, se dirigió a Andrioli y protestó: le dijo que se trataba de críticas injustas porque el padre era completamente distinto de cómo lo había pintado Tarello. Y, en efecto, tenía razón, porque Tarello, si tuvo el mérito de entender que en la historia de la *procedura civile* italiana había algo que no andaba, tuvo también el demérito de tomársela con Chiovenda, no advirtiendo que Chiovenda, aún habiendo sido uno de los grandes protagonistas de esa historia, era la víctima y no ciertamente el artífice de las cosas que no andaban. En particular, Tarello no entendió que la oralidad chiovendiana era en realidad muy distinta de la austríaca y que el proyecto Chiovenda tenía bastante poco que ver con el código de 1940.

Más tarde, la señora, cercana a los noventa años (pero, como hoy se puede bien entender, estaban llevados muy bien...), se encontró debiendo desenredar una madeja mucho más complicada que Tarello, porque esta vez tenía que confrontarse con un estudioso que, siendo un procesalista, estaba en condiciones de entender muchas más cosas que Tarello. Y bien, esta vez la señora, si bien defendiendo a capa y espada al padre, no insurgió. Sobre la carta de Mortara, que estaba en la base

<sup>16</sup> Allí mismo, p. 13.

<sup>17</sup> También el ensayo romano de 1974 apareció postumo en *Rivista di diritto processuale*, 1992, p. 703 y ss.

<sup>18</sup> *Fore italiano*, 1985, I, c. 1881.

<sup>19</sup> Mi ensayo *La rinascita rivoluzionaria e l'Apoteosi di Giuseppe Chiovenda (nive collega con la signora Beatrice)*, en *Fore italiano*, 2001, V, c. 109 y ss.

<sup>20</sup> B. CANESTRO CHIOVENDA, *Cent'anni di studi sul Gavik in Palazzo dei 'Aesi*, Gar y Ponzio, Giovan Battista Gavik e Baccicco, 1839-1705, Milano, 1999, p. 21 y ss.



de todas mis investigaciones, nunca me ha dado la razón, reiterando fielmente la tesis paterna, es decir que aquella carta es bellísima. Por lo demás, sin embargo, la señora se ha siempre mostrado dispuesta al diálogo y gustosa de ayudarme a entender la personalidad y las ideas del padre. Me ha más que ayudado en mis investigaciones, me ha abierto su casa y ha puesto a mi disposición todos los papeles paternos. No sólo, sino que cuando, con su suma sorpresa, fui injustamente atacado, me donó su afectuosa amistad. Que es uno de los dones más gratos que yo haya recibido en mi vida.